

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

**Curso de Especialización Mecanismos de Protección de Derechos Humanos de las Mujeres
desde la Perspectiva Interseccional**



**Resabios de derecho discriminatorio presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural
con relación a los derechos de las mujeres en El Salvador.**

ARTICULO ACADEMICO

PRESENTADO POR:

AGUIRRE BURGOS, KAREN VIOLETA

CARNÉ:

AB05012

DOCENTE ASESOR:

DANNY OBED PORTILLO AGUILAR

San Salvador, Ciudad Universitaria, 06 de octubre 2024

Resabios de derecho discriminatorio presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural con relación a los derechos de las mujeres en El Salvador

Resumen

Este trabajo académico se centra en la Ley del Nombre de la Persona Natural en El Salvador, analizando cómo esta legislación refleja y perpetúa desigualdades de género que impactan de manera significativa a las mujeres, en particular a las casadas y a las mujeres trans. A través de un enfoque crítico, se identifican resabios de discriminación que limitan la autonomía y el reconocimiento de las identidades femeninas, evidenciando la necesidad de una revisión exhaustiva de las disposiciones legales actuales.

La investigación destaca la urgencia de implementar transformaciones legales en la Ley del Nombre de la Persona Natural que promuevan la igualdad de género y eliminen prácticas discriminatorias que afectan a las mujeres. Se enfatiza la importancia de establecer y respetar mecanismos que permiten evaluar y mejorar la vida cotidiana de las mujeres, asegurando que los cambios legislativos se traduzcan en avances tangibles en sus derechos y autonomía.

La revisión de la Ley del Nombre es un paso fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa. Este proceso no solo contribuirá a la protección de los derechos de todas las personas, sino que también fomentará un entorno en el que se reconozcan y respeten los derechos de las mujeres en el país, así como las diversas identidades de género, promoviendo un verdadero compromiso con la igualdad y la dignidad humana.

Abstract

This academic work focuses on the Naming Law of the Natural Person in El Salvador, analyzing how this legislation reflects and perpetuates gender inequalities that significantly impact women, particularly married women, and trans women. Through a critical approach, remnants of discrimination are identified that limit the autonomy and recognition of female identities, highlighting the need for a thorough review of current legal provisions.

The research emphasizes the urgency of implementing legal transformations in the Naming Law of the Natural Person that promote gender equality and eliminate discriminatory practices affecting women. It underscores the importance of establishing and respecting mechanisms that

allow for the evaluation and improvement of women's daily lives, ensuring that legislative changes translate into tangible progress in their rights and autonomy.

The revision of the Naming Law is a fundamental step toward advancing a more just and equitable society. This process will not only contribute to the protection of the rights of all individuals but will also foster an environment in which the rights of women in the country, as well as diverse gender identities, are recognized and respected, thereby promoting a true commitment to equality and human dignity.

Palabras clave:

Ley del nombre, resabio, autonomía, identidad de género, igualdad de género.

Keywords:

Naming Law, remnant, autonomy, gender identity, gender equality.

Introducción

El estudio de los resabios de derecho discriminatorio presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural de El Salvador en relación con los derechos de las mujeres pone de manifiesto la persistencia de desafíos significativos en materia de igualdad de género dentro del contexto legal y social del país. A pesar de los avances logrados en la promoción de la equidad de derechos y de género aún subsisten prácticas discriminatorias que afectan de manera desproporcionada a las mujeres especialmente a las mujeres casadas y a las mujeres transgénero. Este análisis se centrará en dos aspectos fundamentales que impactan directamente en la vida de las mujeres salvadoreñas: el uso de la partícula "de" en los nombres de las mujeres casadas y el derecho de las mujeres trans a utilizar su nombre de acuerdo con su identidad de género.

En el caso de las mujeres casadas la opción de usar la partícula "de" en sus apellidos al contraer matrimonio como una supuesta elección ha sido objeto de críticas importantes. Esta práctica es considerada por muchos como una forma de cosificación que perpetúa estereotipos de sumisión y de propiedad en lugar de reconocer la individualidad y autonomía de las mujeres ya que al vincular el nombre de la mujer directamente con el de su esposo se refuerza una concepción tradicional y patriarcal que limita la identidad de estas relegándolas a un rol secundario en la estructura familiar. Esta situación no solo afecta la percepción que la sociedad tiene sobre este

grupo de mujeres, sino que también impacta su autoestima y su capacidad para ser vistas como individuos autónomos con derechos propios y plenos.

Por otro lado, las mujeres trans también se enfrentan a desafíos significativos para que se reconozca su identidad y expresión de género, así como el uso de su nombre según su vivencia personal. Esta falta de reconocimiento fomenta un ambiente adverso que obstaculiza su integración plena en la sociedad y refuerza estigmas y prejuicios. Además, esas restricciones y negativas a permitirles usar el nombre con el que se identifican no sólo desmejoran la auto percepción de su dignidad y autonomía, sino que también les niegan la posibilidad de ser vistas y aceptadas como personas completas, perpetuando así diferencias y exclusión social para este grupo.

Por lo anteriormente expuesto para abordar de manera integral los resabios de derecho discriminatorio presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural en El Salvador se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la legislación vigente con un enfoque particular en las disposiciones que afectan a las mujeres y a las personas trans. Este análisis se realizó desde una perspectiva de género buscando identificar y apuntar las estructuras que perpetúan la desigualdad. Además, se complementa con la realización de encuestas dirigidas a mujeres salvadoreñas con el objetivo de comprender sus percepciones y experiencias respecto al uso de la partícula “de” en sus nombres de casada. Las encuestas permitieron recoger datos sobre cómo esta práctica influye en su identidad, autonomía y percepción social.

También, se realizó entrevista con una experta en derechos humanos y en la defensa de los derechos de las personas trans que profundiza en los resabios discriminatorios que se encuentran en la Ley del Nombre. Esta entrevista proporcionó una perspectiva valiosa sobre los desafíos que enfrentan las mujeres transgénero en relación con el reconocimiento legal de su identidad de género y el uso de su nombre elegido. La combinación de estos métodos cualitativos y cuantitativos incluyen un enfoque interseccional que enriquece el análisis y permite una comprensión más profunda de las implicaciones de la legislación salvadoreña en la vida cotidiana de las mujeres en El Salvador.

Definición de Resabio: Vestigios de Prácticas Discriminatorias en el Derecho

En la búsqueda de la igualdad de género dentro de las leyes nos encontramos con el término “resabios” que son prácticas, residuos y normas que siguen afectando a las personas hoy en día. En lo legal, estos resabios se manifiestan en leyes que perpetúan distinciones como las restricciones que enfrentan las mujeres en El Salvador al cambiar su nombre tras un matrimonio o la dificultad del reconocimiento legal del nombre de las mujeres trans.

El término "resabio" se refiere a vestigios o restos de prácticas, creencias o normas que persisten en un contexto social o legal y a menudo con connotaciones negativas que sugieren que lo que permanece es obsoleto o inadecuado. Según la Real Academia Española un resabio es un resto o vestigio de algo que ha pasado.¹ En el ámbito del derecho, los resabios pueden manifestarse en leyes o disposiciones que, aunque fueron formuladas en un contexto histórico específico, continúan afectando negativamente a ciertos grupos o población, perpetuando desigualdades y discriminaciones. Estos resabios son especialmente relevantes en el análisis de la legislación y su aplicación relacionada con los derechos de las mujeres, donde se pueden identificar normas que reflejan y refuerzan estereotipos de género limitando así la igualdad material y la justicia social.

El análisis de los resabios en el derecho es crucial para entender cómo estos elementos pueden obstaculizar el progreso y el respeto a los derechos fundamentales. Herbert Lionel Adolphus Hart en su obra *El concepto del derecho* analiza la relación existente entre el derecho, la moral y la coerción, por lo que se puede considerar que las leyes discriminatorias, al no estar en armonía con principios morales inclusivos, pueden ser percibidas como barreras para alcanzar una sociedad más justa y equitativa de todos los individuos.²

Catharine A. MacKinnon aborda la noción de resabio discriminatorio en el contexto de cómo las leyes y normas existentes pueden perpetuar la discriminación y la desigualdad, argumenta que el derecho, en su forma actual, a menudo refleja y refuerza las estructuras de poder que discriminan

¹ Real Academia Española. "Definición de 'resabio'." Accedido el 26 de agosto de 2024. [resabio | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#).

² Daniel Gualberto Gómez, "El concepto de derecho (H. L. A. Hart)," *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas* 4, no. 7 (2010), 25, Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Nordeste, <https://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/49269>.

a las mujeres y a otros grupos marginados.³ Por ejemplo, menciona que la jurisprudencia y las normas legales tienden a estar diseñadas desde una perspectiva masculina, lo que resulta en un marco legal que no sólo ignora las experiencias de las mujeres, sino que también las marginaliza.

Por ello, es fundamental estudiar los resabios y que tanto los legisladores como la sociedad en general reconozcamos los vestigios presentes en la ley, pero más importantes es que se trabaje para eliminarlos asegurando que las leyes reflejen principios de igualdad y no discriminación ya que la permanencia de estos resabios no solo refleja una falta de actualización y persistencia de estructuras de poder opresivas, sino que también perpetúa sistemas y marcos legales que despojan a ciertos grupos de sus derechos.⁴

Contenido discriminatorio

Tal como se ha abordado previamente, la estructura patriarcal en El Salvador ha influido profundamente en el ámbito legal y social del país resultando en normativas que perpetúan las desigualdades de género. Tanto en las leyes como en las prácticas culturales, el patriarcado se manifiesta en la priorización de la identidad masculina sobre la femenina. Un claro ejemplo de ese arraigo patriarcal se encuentra en La Ley del Nombre de la Persona Natural salvadoreña, que otorga prioridad al apellido paterno, dicha característica no solo perpetúa una jerarquía de género, sino que también disminuye la percepción y el reconocimiento de la mujer en la sociedad.

A lo largo de la historia, la influencia de las estructuras de poder tradicionales ha dejado una huella profunda en las leyes y prácticas sociales, moldeando las dinámicas de poder y afectando las relaciones interpersonales. Ese legado ha configurado un marco legal que, en lugar de promover la equidad, ha perpetuado desigualdades, especialmente en lo que respecta a los derechos de las mujeres. En este contexto, aunque la Ley del Nombre de la Persona Natural fue creada para organizar el registro de nombres en el país, también refleja y refuerza las desigualdades de género demostrando cómo las leyes pueden ser un reflejo de las estructuras

³Catharine A. MacKinnon, *Toward a Feminist Theory of the State* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1989), 231-234.

⁴Jesús Rodríguez Zepeda, *Un marco teórico para la discriminación* (México: CONAPRED, 2006), 112.

patriarcales⁵ que predominan en la sociedad salvadoreña a lo largo del tiempo. Así, la legislación no sólo regula aspectos administrativos, sino que también se convierte en un instrumento que limita la autonomía y el reconocimiento de las identidades femeninas y diversas.

En línea con lo anteriormente expuesto La Ley del Nombre de la Persona Natural se creó con el propósito de sistematizar la asignación de nombres. Sin embargo, en la práctica, esta normativa perpetúa desigualdades y refuerza estereotipos o sesgos de género. Por ejemplo, la normativa establece que los hijos nacidos dentro del matrimonio llevarán primero el apellido del padre.⁶ Por lo que se puede decir que la ley del registro salvadoreña y la tradición de dar a los hijos el primer apellido del padre refuerza una estructura patriarcal que, en la práctica, borra la identidad de las mujeres de los registros familiares ya que al priorizar el apellido paterno se ha minimizado la presencia y el legado de las madres, relegándolas a un segundo plano en la memoria colectiva. Situación que no solo limita la capacidad de las mujeres para ser recordadas en la historia familiar, sino que también contribuye a la invisibilización de las mismas en la narrativa social, sus apellidos y por ende su identidad son sistemáticamente eliminados de los registros. Así, se perpetúa una cultura que olvida y silencia las contribuciones, derechos y la existencia de las mujeres, afectando su reconocimiento y valor.

Este artículo revela una jerarquía centrada en el hombre que da mayor importancia a la identidad del padre, al mismo tiempo que refleja una visión tradicional de la familia que subestima el papel de la madre y resalta o prioriza lo masculino, situación que no solo impacta de manera negativa la forma en que se ve a las mujeres o la madre, sino que también influye en la formación de la identidad de los hijos, quienes crecen en un entorno que prioriza esa herencia paterna sobre la materna, aplicando las desigualdades de género desde una edad temprana. Simone de Beauvoir argumenta que estas estructuras patriarcales no sólo perpetúan la opresión de las mujeres, sino

⁵ Daniela Chirino y Damián Mendoza, “*El patriarcado fomenta la desigualdad de género en nuestra sociedad*,” UNAM Global, agosto 25, 2020, https://unamglobal.unam.mx/global_revista/el-patriarcado-fomenta-la-desigualdad-de-genero-en-nuestra-sociedad/.

⁶ *Ley del Nombre de la Persona Natural*, D.L. N° 450, art.14, 22 de febrero de 1990, publicado en el D.O. N° 103, Tomo 307, 4 de mayo de 1990.

que también moldean las dinámicas de poder dentro de la familia, afectando profundamente la identidad y el desarrollo de los hijos.⁷

Paralelamente la imposición de la partícula “de” en el nombre de las mujeres casadas es otro de los aspectos que reflejan y refuerzan las desigualdades de género en la legislación salvadoreña. Específicamente, el artículo 21 de la Ley del Nombre de la Persona Natural establece esta práctica, subrayando cómo las normas legales pueden perpetuar roles y expectativas tradicionales de género.⁸ Al vincular el nombre de la mujer directamente con el de su esposo esta disposición no solo perpetúa una imagen de sumisión y propiedad y cosificación, sino que también limita la autonomía y la individualidad de las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

En su obra *El patriarcado del salario*, Silvia Federici analiza cómo las estructuras patriarcales y capitalistas limitan las oportunidades de las mujeres, perpetuando su subordinación en el ámbito familiar y laboral. Federici argumenta que el trabajo doméstico no remunerado y la opresión de las mujeres en el contexto del capitalismo contribuyen a su dependencia, lo que a su vez limita su autonomía y participación en la sociedad.⁹ Esta dinámica se ve reflejada en normas sociales que despojan a las mujeres casadas de su propia identidad, como el uso de la partícula "de" en sus nombres lo que niega no sólo su individualidad, sino también su capacidad para ejercer plenamente sus derechos. Así, se perpetúa una estructura familiar tradicional que refuerza desigualdades de género en diversas esferas de la vida, desdibujando la identidad de las mujeres y restringiendo su acceso a oportunidades tanto personales como profesionales.

Simultáneamente el artículo 11 de la Ley del Nombre de la Persona Natural de El Salvador contiene preceptos que pueden considerarse discriminatorias, especialmente en lo que respecta a la identidad de género. El artículo 11 de la ley en análisis prohíbe la asignación de nombres propios que sean equívocos respecto al sexo, a menos que estén precedidos por otro nombre que determine claramente el sexo, dicha restricción no solo limita la libertad de elección de nombres, sino que también perpetúa estereotipos de género y puede afectar negativamente a las personas transgénero, quienes ya enfrentan numerosos desafíos legales y sociales. La necesidad de que un

⁷ Simone de Beauvoir, *El segundo sexo* (1949; reimp., Buenos Aires: Ediciones Siglo XXI, 2010), 23, 32.

⁸ *Ley del Nombre de la Persona Natural*, art. 21.

⁹ Silvia Federici, *El patriarcado del salario: Críticas feministas al marxismo* (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tinta Limón, 2018), 32-62.

nombre determine claramente el sexo de una persona refuerza una visión que divide y encasilla el género en solo dos categorías masculina y femenina ofreciendo la percepción de que son elementos distintos, contrarios y opuestos lo cual es incompatible con los principios de igualdad y no discriminación que deberían guiar la legislación moderna.

Asimismo, La Ley del Nombre de la Persona Natural no aborda de manera adecuada las necesidades y derechos de las mujeres transgénero para el uso de su nombre. Estas mujeres enfrentan obstáculos considerables para el reconocimiento legal de su identidad y expresión de género debido a la ausencia de disposiciones claras que les permitan cambiar su nombre conforme a su identidad. Según la autora Judith Butler en su obra *El género en disputa*, este vacío legal no solo afecta a las mujeres trans, sino que también contribuye a un entorno social que marginaliza a aquellos que no se ajustan a las normas de género tradicionales. La incapacidad del sistema legal para reconocer y validar la identidad de género de las personas trans refuerza estigmas y exclusiones que limitan su participación plena en la sociedad.¹⁰

En definitiva el contexto histórico y legal de El Salvador, caracterizado por una fuerte influencia patriarcal ha dado lugar a normativas que perpetúan desigualdades de género de forma intergeneracional; La Ley del Nombre de la Persona Natural lo ilustra perfectamente ya que, aunque su propósito original es regular el registro de nombres, en la práctica continúa reflejando y perpetuando desigualdades que impactan negativamente a las mujeres casadas y a las mujeres trans; Y no solo afectando la vida cotidiana de las mujeres, sino que también limitando su capacidad para participar plenamente en la sociedad y ejercer sus derechos.

La Partícula "De" en los Nombres de las Mujeres Casadas: Un Análisis de su Impacto en la Identidad

La inclusión de la partícula "de" en los apellidos de las mujeres casadas en El Salvador y otros países de América Latina es un tema que ha generado un intenso debate en torno a la identidad de género y la autonomía de las mujeres. Esta práctica, que vincula el nombre de la mujer con el de su esposo, tiene varias implicaciones significativas.

El Artículo 21 de la Ley del Nombre de la Persona Natural en El Salvador establece que la mujer que contraiga matrimonio podrá seguir usando sus apellidos, o agregar a continuación de su

¹⁰ Judith Butler, *El género en disputa*, trad. M. Antonia Muñoz (Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 2007), 226.

primer apellido el primero del cónyuge, precedido o no de la partícula “de”.¹¹ Aunque esta disposición parece ofrecer una opción, en realidad refleja una visión tradicional de la identidad femenina que puede limitar la autonomía de las mujeres casadas por ser percibidas como una pertenencia del hombre.

Al exigir que esta elección se registre en el acta matrimonial, se sugiere que la identidad de una mujer está estrechamente vinculada a su estado familiar y, por ende, al hombre, dado que la ley salvadoreña solo permite la unión entre hombre y mujer. Además, la posibilidad de que esta marginación se anule en caso de divorcio¹² lleva a muchas mujeres a percibir su identidad como inestable y totalmente dependiente de sus relaciones matrimoniales y heterosexuales. Los estigmas sociales, económicos, culturales y educativos también influyen significativamente en cómo las mujeres se perciben a sí mismas y cómo son percibidas por la sociedad, afectando su autoestima y limitando su capacidad para ser reconocidas como individuos plenos e íntegros.

La socióloga y feminista Rita Segato, en su obra *La guerra contra las mujeres*, argumenta que la construcción de la identidad femenina en contextos patriarcales está intrínsecamente ligada a la relación con el varón. Esta dinámica se traduce en prácticas que despojan a las mujeres de su autonomía, limitando su capacidad para actuar de manera independiente y ejercer su poder en la sociedad. También, la activista feminista Rita Segato enfatiza que, a pesar de los avances en la lucha por los derechos de las mujeres, la violencia patriarcal persiste como un síntoma de la opresión estructural que enfrentan las mujeres en la modernidad tardía.¹³ Esta afirmación muestra y resalta cómo la partícula "de" se convierte en un símbolo de la subordinación de las mujeres en la estructura familiar y social aún con el paso de los años.

En *Colonialidad y Género*, María Lugones sostiene que las normas de género actúan como herramientas de control social que perpetúan la desigualdad y la opresión. Esta imposición de normas no solo afecta la percepción que la sociedad tiene sobre las mujeres, sino que también impacta negativamente en su autoestima y en su capacidad para ser reconocidas como individuos autónomos con derechos propios. Lugones explica que cuando se encasilla a las mujeres en categorías limitantes, se restringe su capacidad para crecer y desarrollarse plenamente.

¹¹ *Ley del Nombre de la Persona Natural*, art. 21.

¹² *Ley del Nombre de la Persona Natural*, art. 21.

¹³ Rita Laura Segato, *La guerra contra las mujeres* (Buenos Aires: Traficantes de Sueños, 2016), 28.

Esto no solo las restringe, sino que también refuerza sistemas de poder que les quitan su autonomía y capacidad de tomar decisiones por sí mismas. Así, la intersección de la colonialidad y la heterosexualidad revela cómo estas dinámicas de control se entrelazan, afectando profundamente la vida de las mujeres, especialmente aquellas que pertenecen a grupos en condiciones de marginalidad como podrían ser las mujeres que viven ese contexto.¹⁴ Este análisis invita a una reflexión crítica sobre la necesidad de dismantelar estas normas para avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa.

La misma crítica a esta práctica ha sido abordada por la autora bell hooks en *El feminismo es para todo el mundo*, donde señala que la lucha por la igualdad de género debe incluir la eliminación de las estructuras que perpetúan la opresión y la desvalorización de las mujeres.¹⁵ En ese sentido la partícula "de" es un claro ejemplo de cómo las normas de origen patriarcal se manifiestan en la legislación y en la cultura salvadoreña, limitando la identidad de las mujeres.

Vacío Legal en la Identidad y Derechos de las Mujeres Trans en El Salvador

El Salvador enfrenta un desafío significativo en cuanto al reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans, especialmente de las mujeres trans. A pesar de algunos intentos aún persisten vacíos legales que afectan gravemente los derechos y la calidad de vida de estas mujeres, y como se ha afirmado en párrafos anteriores la falta de ese reconocimiento de la individualidad de las mujeres en el ámbito legal contribuye a un entorno que marginaliza a aquellas que no se ajustan a las normas tradicionales de género.

Para ejemplo el acceso a la justicia para las mujeres trans en muchos contextos sigue siendo un reto grande, marcado por la discriminación y la falta de reconocimiento legal. A menudo este grupo de mujeres enfrenta barreras que van desde la violencia de género hasta la exclusión de los sistemas judiciales, lo que limita su capacidad para buscar protección y reparación. Según el Informe sobre Personas Trans y Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las mujeres trans son desproporcionadamente víctimas de violencia y, a menudo, no encuentran apoyo en las

¹⁴ María Lugones, "Colonialidad y Género," *Tabula Rasa* 9 (2008): 78-79, <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>.

¹⁵ bell hooks, *El feminismo es para todo el mundo* (Madrid: Traficantes de Sueños, 2017), 96-98.

instituciones encargadas de garantizar sus derechos.¹⁶ Esta situación se agrava por la falta de capacitación de los funcionarios judiciales en temas de género y diversidad, lo que perpetúa estigmas y prejuicios que afectan la forma en que se manejan sus casos.

Además, la falta de reconocimiento legal de la identidad de género de las mujeres trans complica aún más su acceso a la justicia. En muchos países incluyendo El Salvador, las leyes no permiten que las personas trans cambien su nombre y género en documentos oficiales, lo que puede resultar en situaciones de discriminación y violencia cuando intentan acceder a servicios públicos o presentar denuncias. Según la investigadora mexicana Ericka López Sánchez, la ausencia de un marco legal que reconozca plenamente la identidad de género de las personas trans perpetúa su exclusión y vulnerabilidad, dificultando su acceso a derechos fundamentales y servicios esenciales.¹⁷

Asimismo, esa ausencia de reconocimiento legal de la identidad de género tiene múltiples consecuencias profundas y multifacéticas. En un informe de Human Rights Watch y COMCAVIS TRANS documenta cómo la falta de documentos adecuados combinada con prejuicios hacia las persona y mujeres trans, obstaculiza gravemente su capacidad para ejercer sus derechos. La discriminación en el sistema de salud es particularmente alarmante, ya que muchas mujeres trans evitan buscar atención médica por temor a ser maltratadas o rechazadas debido a la incongruencia entre su identidad de género y sus documentos oficiales.¹⁸

En febrero de 2022, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador emitió un fallo histórico que reconocía la prohibición de la discriminación por razones de identidad de género. Este fallo ordenó a la Asamblea Legislativa implementar un mecanismo que

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales* (Washington, D.C.: CIDH, 2020), 177-178, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>.

¹⁷ Ericka López Sánchez, “*Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa*,” *Revista Rupturas* 9, no. 2 (2019), 15, https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-24662019000200001&script=sci_abstract&tlng=es.

¹⁸ Human Rights Watch, “*Solo queremos salir adelante: Necesidad de reconocimiento legal de la identidad de género en El Salvador*,” 18 de julio de 2022, <https://www.hrw.org/es/report/2022/07/18/solo-queremos-salir-adelante/necesidad-de-reconocimiento-legal-de-la-identidad-de>.

permitiera a las personas trans cambiar su nombre en los documentos de identidad.¹⁹ Sin embargo, hasta la fecha no se ha implementado una legislación que permita a las mujeres y personas trans modificar su anotación de género en sus documentos, lo que mantiene la discriminación y marginación social. Esa falta de acción legislativa no sólo ignora las recomendaciones y estándares de organismos internacionales, sino que también refleja una resistencia cultural y política hacia el reconocimiento de la diversidad de género en El Salvador.

Además, la imposibilidad de que las mujeres trans cambien su nombre para reflejar su identidad de género puede generar una profunda insatisfacción personal y afectar negativamente su propia experiencia individual e identitaria. Esta situación a menudo conduce a problemas de salud mental, como la ansiedad y la depresión. Según Lucas Platero, la falta de reconocimiento legal perpetúa estigmas y crea un entorno propenso a la discriminación y la violencia de género. En su obra *TRANS *exualidades. Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*,²⁰ Platero subraya la importancia de un marco legal inclusivo para mejorar la calidad de vida de las personas trans.

En el ámbito personal de las mujeres trans, esta falta de reconocimiento puede impactar sus relaciones familiares y sociales, fomentando el aislamiento y la soledad. Desde una perspectiva económica, la discriminación limita sus oportunidades laborales y de desarrollo profesional, lo que repercute en su estabilidad financiera. Susan Stryker, en su libro *Historia de lo trans: Las raíces de la revolución de hoy*, destaca cómo la exclusión social y el estigma perpetúan la marginalización de las personas trans, dificultando su plena integración en la sociedad.²¹ Legalmente, la imposibilidad de cambiar su nombre complica el acceso a servicios básicos y derechos fundamentales, como la atención médica y la educación.

El vacío legal en cuanto a la identidad y los derechos de las mujeres y personas trans en El Salvador representa un problema crítico que requiere atención urgente. Aunque existen algunas iniciativas, la ausencia de una legislación efectiva continúa perpetuando la discriminación y la

¹⁹ Corte Suprema de Justicia de El Salvador, “*Sentencia de la Sala de lo Constitucional*,” 17 de febrero de 2022, <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2020-2029/2022/02/ED874.PDF>.

²⁰ Raquel (Lucas) Platero, *TRANS* exualidades. Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*, (Madrid: Editorial Bellaterra, 2014), 45-47.

²¹ Susan Stryker, *Historia de lo trans: Las raíces de la revolución de hoy* (Barcelona: Egales, 2017).

exclusión social. Esto se debe, en parte, a normas culturales y costumbres que refuerzan estigmas negativos y una visión rígida de género. Como resultado, la plena integración y reconocimiento de las mujeres trans en la sociedad se ve obstaculizada.

Desafíos en la adaptación y resistencia al cambio

En los últimos años El Salvador ha realizado avances significativos en la legislación sobre género. Se han promulgado y reformado varias leyes para proteger y promover los derechos de las mujeres. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres ha sido reformada en varias ocasiones para incluir nuevas formas de violencia como la violencia política contra las mujeres.²² Además, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres ha sido actualizada para fortalecer las medidas de protección y promoción de la igualdad de género.²³ En 2022, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dictó un fallo que reconoce el derecho de las personas trans a cambiar su nombre para reflejar su identidad de género, marcando un avance importante en el reconocimiento legal de la identidad de género.²⁴ Sin embargo, aún existen desafíos en la implementación efectiva de esta última ley y en la incorporación generalizada del enfoque de género en todas las etapas del sistema judicial.²⁵

Así mismo, la resistencia a modificar las normas sociales y culturales que rigen la identidad de las mujeres casadas sigue siendo considerable. Esta situación se manifiesta principalmente en la persistencia del uso del apellido con la partícula “de”, que simboliza el supuesto lazo de la mujer con su esposo reforzando la noción de que su identidad y libertad están relacionadas con su situación marital.

²² Asamblea Legislativa de El Salvador, *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*, Decreto N.º 829, 3 de febrero de 2021, https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006947_archivo_documento_legislativo.pdf.

²³ Asamblea Legislativa de El Salvador, *Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres*, Decreto N.º 645, 17 de marzo de 2011, <https://isdemu.gob.sv/wp-content/uploads/2020/10/LIE.pdf>.

²⁴ Human Rights Watch, “Solo queremos salir adelante”.

²⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “Informe destaca avances y desafíos para incorporar el enfoque de género en etapas de procesos judiciales,” 2021, <https://www.undp.org/es/el-salvador/noticias/informe-destaca-avances-y-desafios-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-etapas-de-procesos-judiciales>.

La cultura salvadoreña, al igual que en muchos países de América Latina, está profundamente influenciada por tradiciones que han moldeado el rol de la mujer en la sociedad. Las normas culturales que dictan la subordinación de la mujer a su pareja son un reflejo de la construcción social de la identidad femenina, donde la mujer es vista como un complemento del hombre. En este contexto, la partícula "de" en los apellidos de las mujeres casadas simboliza esta dependencia, reforzando la idea de que su identidad está ligada a la del esposo. Según las investigadoras salvadoreñas Laura Navarro y Marta Velásquez, gran parte de estas ideas tradicionales sitúan a la mujer en una posición de complementariedad y subordinación del hombre.²⁶ Esta visión tradicional ha sido inmortalizada a lo largo de generaciones, dificultando la aceptación de nuevas identidades que no dependan del matrimonio, lo que contribuye a la perpetuación de la violencia de género y la discriminación hacia las mujeres en El Salvador.

Se evidencia la necesidad urgente de un cambio cultural y legal que garantice la igualdad y el respeto de la identidad de mujeres en El Salvador porque a pesar de la existencia de leyes que promueven la igualdad, la falta de educación y concientización sobre los derechos de las mujeres sigue siendo un obstáculo significativo para el cambio social. La educación es fundamental para empoderar a las mujeres y dismantelar las normas sociales que perpetúan la desigualdad. Sin una adecuada formación y sensibilización, las mujeres continúan enfrentando barreras que limitan su participación plena en la sociedad y su acceso a oportunidades equitativas.²⁷ Ya que muchas mujeres en El Salvador aún carecen de acceso a información sobre sus derechos limita su capacidad para cuestionar y desafiar las prácticas culturales que las oprimen.

Los testimonios de mujeres salvadoreñas reflejan esta resistencia y limitación al cambio. Durante una serie de entrevistas realizadas a 25 mujeres salvadoreñas para la redacción de este artículo, el 88% opinó que el uso de la partícula "de" tiene un impacto en la vida de las mujeres casadas. El 48% de las entrevistadas consideró que este impacto se manifiesta en áreas personales, sociales, económicas, académicas y laborales, mientras que el 36% señaló que dicho impacto es negativo. Además, el 52% considera que el uso de la partícula "de" en el apellido tiene alguna implicación en términos de igualdad de género y derechos de las mujeres y el 4% respondió que usaría la

²⁶ Laura Navarro Mantas y Marta Velásquez de Suárez, "*Género, Equidad y Violencia en El Salvador*" (Universidad Tecnológica de El Salvador, 2012), 20.

²⁷ María Luisa Trejo Sirvent, Gabriel Llaven Coutiño, y Hugo César Pérez y Pérez, "El enfoque de género en la educación," *Atenas* 4, no. 32 (2015): 49-61, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478047208004>.

partícula “de” por presión social. Ana (seudónimo), una de las entrevistadas, manifestó: “Siento que, si no uso el “de”, no sirve de nada casarse”.²⁸ Este tipo de presión social resalta la dificultad de desafiar las normas establecidas, incluso cuando existen leyes que apoyan la igualdad.

Conforme con lo anterior, aún con la existencia de cierto marco legal que promueve la igualdad; la implementación efectiva de las mismas se ve obstaculizada por normas y expectativas culturales profundamente arraigadas. La presión social, manifestada a través de estigmas y la resistencia a modificar los roles de género, perpetúa distinciones que limitan la capacidad de las mujeres para ejercer plenamente sus derechos. Esta resistencia también se refleja en la cierta desconexión existente entre las leyes nacionales e internacionales que defienden los derechos de las mujeres y la realidad social que enfrentan.

A pesar de que El Salvador es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que exige a los Estados adoptar medidas para erradicar la discriminación en todas sus formas, incluidas las que surgen de prácticas culturales, aún es necesario que se respeten estos compromisos. Por lo tanto, es fundamental no solo promover leyes que apoyen la igualdad, sino también fomentar un cambio cultural que cuestione las normas sociales, garantizando así que la igualdad de género se convierta en una realidad tangible en la vida cotidiana de todas las mujeres.

Estándares Internacionales de derechos humanos de las mujeres

Como se ha abordado anteriormente ciertas disposiciones legales en El Salvador contravienen principios esenciales de igualdad y no discriminación consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este tratado ratificado por El Salvador impone a los Estados la responsabilidad de erradicar todas las formas de discriminación hacia las mujeres y de asegurar su igualdad ante la ley.²⁹ La persistencia de normas discriminatorias en la legislación salvadoreña no solo menoscaba los derechos de las mujeres, sino que también

²⁸ Ana (seudónimo), Entrevista realizada por el autor. San Salvador, 09 de septiembre de 2024.

²⁹ Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 18 de diciembre de 1979, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-aga-inst-women>.

cuestiona el compromiso del país con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene derecho a un nombre”.³⁰ Estos principios son esenciales para asegurar que las leyes nacionales no discriminen por motivos de género. La falta de alineación de la Ley del Nombre de la Persona Natural con estos principios internacionales refleja una brecha significativa en la protección de los derechos de las mujeres y mujeres trans en El Salvador.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha enfatizado en numerosos fallos la relevancia del derecho a la igualdad y la no discriminación. En el caso de Vicky Hernández y otras vs. Honduras, la Corte IDH concluyó que la violencia perpetrada contra Vicky Hernández, una mujer trans, fue motivada por su identidad de género. Además, determinó que el Estado hondureño era responsable de la violación de sus derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad personal, a la privacidad, a la libertad de expresión y al nombre.³¹ La importancia del fallo recae en hacer notar cómo las disposiciones discriminatorias en la legislación de nombres pueden vulnerar los derechos fundamentales de las mujeres y de otras personas trans en situación de marginación, no solo en Honduras, sino también en El Salvador.

Otro caso de estudio relevante es el de Argentina, donde la Ley de Identidad de Género de 2012 permite a las personas cambiar su nombre y género en sus documentos oficiales sin necesidad de someterse a procedimientos médicos o judiciales.³² Esta ley ha sido reconocida internacionalmente como un modelo ejemplar en la protección de los derechos de las personas trans y en la promoción de la igualdad de género. La experiencia argentina demuestra que es

³⁰ Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 18 de diciembre de 1979, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-aga-inst-women>.

³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*, Sentencia de 26 de marzo de 2021, https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf.

³² Argentina, *Ley de Identidad de Género*, Ley N.º 26.743, 9 de mayo de 2012, https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-26.743-identidad-de-genero_0.pdf.

posible implementar reformas legales que respeten y protejan la identidad de género, sirviendo como un ejemplo inspirador para El Salvador.

Resulta crucial que El Salvador revise la Ley del Nombre de la Persona Natural para asegurar que todas las personas, sin importar su género, puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad sin enfrentar discriminación. Un ajuste de la Ley del Nombre de la Persona Natural no solo traería beneficios significativos para las mujeres, sino que también sería un paso importante hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde los derechos de todos los individuos sean reconocidos y respetados.

Reflexiones finales y recomendaciones

Para abordar los problemas de discriminación de género presentes en la legislación salvadoreña, es imperativo implementar modificaciones legales que no solo promuevan la igualdad de género, sino que también eliminen las disposiciones discriminatorias que afectan desproporcionadamente a las mujeres. Estas reformas deben ser integrales y considerar las diversas dimensiones de la identidad y los derechos de las personas. A continuación, se presentan algunas propuestas:

En cuanto a la igualdad en la asignación de apellidos resulta fundamental modificar la legislación actual para permitir que los padres elijan el orden de los apellidos de sus hijos. Esta evolución de ley no sólo promovería la igualdad de género, sino que también fortalecería la autonomía de las familias al permitir que ambos padres participen en la decisión sobre la identidad de sus hijos. La posibilidad de elegir el orden de los apellidos podría reflejar un compromiso más equitativo entre los padres, desafiando las normas tradicionales que a menudo colocan el apellido paterno en primer lugar, dicha modificación contribuiría a una mayor equidad en la transmisión de la identidad familiar y a la reducción de estigmas asociados a la maternidad y paternidad.

Ampliar las circunstancias bajo las cuales se permite el cambio de nombre, especialmente para las víctimas de violencia de género hace necesario la implementación de procedimientos y procesos simplificados y confidenciales que permitan a las personas cambiar su nombre de manera rápida y accesible, sin enfrentar obstáculos legales.

Desarrollar iniciativas de sensibilización que eduquen a la sociedad sobre la relevancia de la autonomía de las mujeres en la elección de su nombre. Estas campañas deben desafiar las normas culturales que perpetúan la discriminación y fomentar una cultura de respeto hacia la identidad

individual de cada mujer. Además, ofrece asesoría legal y apoyo a las mujeres que deseen modificar su nombre o eliminar la partícula "de". Esto garantizará que tengan acceso a la información y los recursos necesarios para realizar este proceso de manera efectiva y sin problemas.

Es imperativo incluir disposiciones en la legislación que reconozcan y protejan los derechos de las personas transgénero, permitiendo el cambio de nombre y género en documentos oficiales sin requisitos médicos.³³ Esto contribuiría significativamente a la dignidad y el respeto hacia todas las identidades de género. Para dicho fin, la aprobación de una ley de identidad de género en El Salvador representaría un avance crucial hacia la igualdad y el respeto de los derechos humanos por lo que es esencial que dicha legislación se alinee con los estándares internacionales, permitiendo a las personas trans realizar cambios en sus documentos oficiales sin necesidad de burocracia o grandes procesos médicos, quirúrgicos o judiciales. Implementar una ley de este tipo no solo protegería la identidad de género de las personas trans, sino que también demostraría el compromiso del país con la promoción de la igualdad de género y el respeto a la diversidad.

Además, se debe promover un lenguaje no discriminatorio y respetuoso en la legislación, educación y medios de comunicación es vital para construir una sociedad más justa e igualitaria. Revisar y actualizar leyes y políticas para eliminar términos discriminatorios como la partícula "de" junto con la implementación de políticas educativas que promuevan el respeto y sancionen legalmente los discursos de odio contra la ideología de género protegerá a las personas trans de la violencia y la discriminación. Estas acciones fomentarán una cultura de respeto y tolerancia, esencial para la convivencia en una sociedad diversa.

Aunque el artículo no aborda específicamente la necesidad de proteger la identidad de las mujeres en casos de violencia, es fundamental destacar este aspecto ya que está relacionado con el derecho de la identidad. Para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia de género y otras amenazas a su integridad, también es crucial ampliar las circunstancias bajo las cuales se permite el cambio de nombre ya que las mujeres que enfrentan situaciones de abuso deben tener la opción de cambiar su nombre de manera rápida, accesible y económica, sin enfrentar obstáculos legales que puedan agravar su situación. Esto no solo protegería su identidad, sino

³³ Argentina, *Ley de Identidad de Género*, Ley N.º 26.743.

que también les proporcionaría una herramienta vital para escapar de situaciones de violencia y reconstruir sus vidas en un entorno más seguro.

Es imperativo establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar que las reformas implementadas en la legislación se traduzcan en cambios reales en la vida de las mujeres y las personas de diversas identidades de género. Esto incluiría la recopilación de datos desagregados para evaluar el impacto de las políticas.

La implementación de estas propuestas ayudará a erradicar los vestigios de discriminación en la legislación salvadoreña y a fomentar un marco legal que respete y proteja los derechos humanos de todas las personas. En este sentido, al comprometerse con la transformación de leyes discriminatorias y alinear sus políticas con los estándares internacionales de derechos humanos, El Salvador tiene la oportunidad de construir una sociedad más justa y equitativa, donde se reconozcan y respeten los derechos de todos, sin distinción de género. Este compromiso no solo representa un imperativo moral, sino que también constituye un paso fundamental hacia el desarrollo social y económico de todo tipo del país.

Bibliografía

Adriana G., "Platero, R. L. (2014). *Trans*exualidades: acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*. Edicions Bellaterra." *Social and Education History* 5, no. 2 (2016):194-199. Redalyc, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=317046062005>.

Argentina. *Ley de Identidad de Género*. Ley N.º 26.743, 9 de mayo de 2012.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-26.743-identidad-de-genero_0.pdf.

Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres*. Decreto N.º 645, 17 de marzo de 2011.
<https://isdemu.gob.sv/wp-content/uploads/2020/10/LIE.pdf>.

Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*. Decreto N.º 829, 3 de febrero de 2021.
https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006947_archivo_documento_legislativo.pdf.

Beauvoir, Simone de. *El segundo sexo*. 1949. Reimpreso. Buenos Aires: Ediciones Siglo XXI, 2010.

Butler, Judith. *El género en disputa*. Traducido por M. Antonia Muñoz. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, 2007.

Chirino, Daniela, y Damián Mendoza. "El patriarcado fomenta la desigualdad de género en nuestra sociedad." *UNAM Global*, agosto 25, 2020.
https://unamglobal.unam.mx/global_revista/el-patriarcado-fomenta-la-desigualdad-de-genero-en-nuestra-sociedad/.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. Washington, D.C.: CIDH, 2020.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. Sentencia de 26 de marzo de 2021. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf.

Corte Suprema de Justicia de El Salvador. “*Sentencia de la Sala de lo Constitucional*.” 17 de febrero de 2022.

<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2020-2029/2022/02/ED874.PDF>.

Federici, Silvia. *El patriarcado del salario: Críticas feministas al marxismo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tinta Limón, 2018.

Gómez, Daniel Gualberto. “El concepto de derecho (H. L. A. Hart).” *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas* 4, no. 7 (2010). Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Nordeste.

<https://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/49269>.

hooks, bell. *El feminismo es para todo el mundo*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2017.

Human Rights Watch. “Solo queremos salir adelante: Necesidad de reconocimiento legal de la identidad de género en El Salvador.” 18 de julio de 2022.

<https://www.hrw.org/es/report/2022/07/18/solo-queremos-salir-adelante/necesidad-de-reconocimiento-legal-de-la-identidad-de>.

Ley del Nombre de la Persona Natural. Decreto Legislativo N° 450. Diario Oficial N° 103, Tomo 307. 22 de febrero de 1990. Publicado el 4 de mayo de 1990.

- López Sánchez, Ericka. “Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa.” *Revista Rupturas* 9, no. 2 (2019).
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-24662019000200001&script=sci_abstract&tlng=es.
- Lugones, María. “Colonialidad y Género.” *Tabula Rasa* 9 (2008).
<https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>.
- MacKinnon, Catharine A. *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 1989.
- Mérida S.A. (seudónimo), activista y defensora de los derechos de las mujeres trans. Entrevista realizada por el autor. San Salvador, 3 de septiembre de 2024.
- Naciones Unidas. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. 18 de diciembre de 1979.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>.
- Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Navarro Mantas, Laura, y Marta Velásquez de Suárez. “Género, Equidad y Violencia en El Salvador.” Universidad Tecnológica de El Salvador, 2012.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). “Informe destaca avances y desafíos para incorporar el enfoque de género en etapas de procesos judiciales.” 2021.
<https://www.undp.org/es/el-salvador/noticias/informe-destaca-avances-y-desafios-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-etapas-de-procesos-judiciales>.

Real Academia Española. “Definición de ‘resabio’.” *Diccionario de la lengua española*.
Accedido el 26 de agosto de 2024. <https://dle.rae.es/>.

Rodríguez Zepeda, Jesús. *Un marco teórico para la discriminación*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006.

Segato, Rita Laura. *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Traficantes de Sueños, 2016.

Stryker, Susan. *Historia de lo trans: Las raíces de la revolución de hoy*. Barcelona: Egales, 2017.

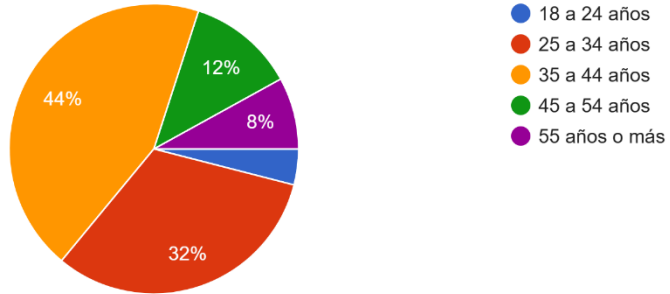
Trejo Sirvent, María Luisa, Gabriel Llaven Coutiño, y Hugo César Pérez y Pérez. “El enfoque de género en la educación.” *Atenas 4*, no. 32 (2015): 49-61.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478047208004>.

ANEXOS

A. Encuesta a 25 mujeres salvadoreñas y resultado

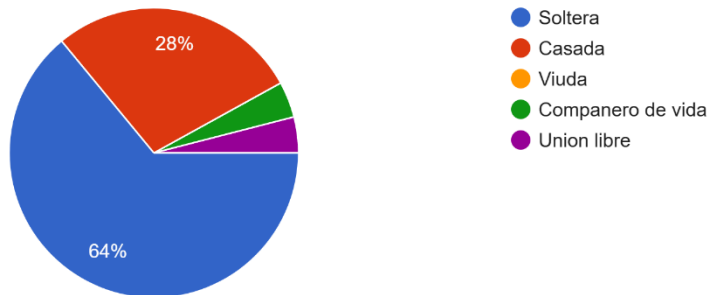
¿En qué rango de edad se encuentra?

25 respuestas



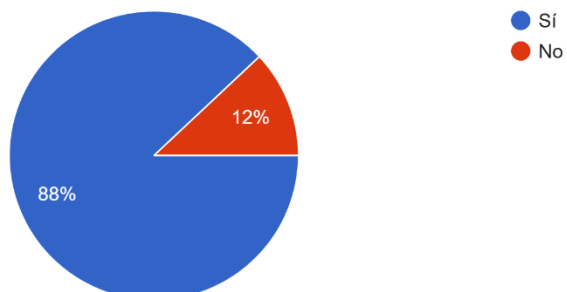
¿Cuál es su estado civil?

25 respuestas



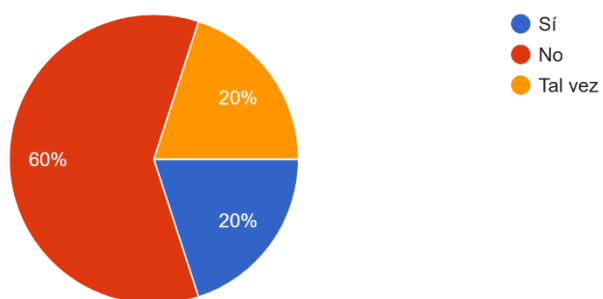
¿Estás familiarizada con las opciones disponibles para los apellidos al momento de contraer matrimonio en El Salvador?

25 respuestas



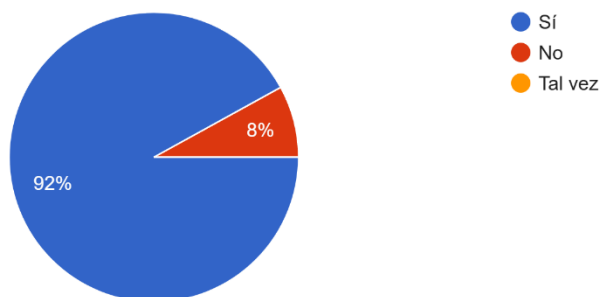
¿Crees que existe información clara y suficiente para las mujeres sobre sus derechos y opciones en cuanto a los apellidos al contraer matrimonio?

25 respuestas



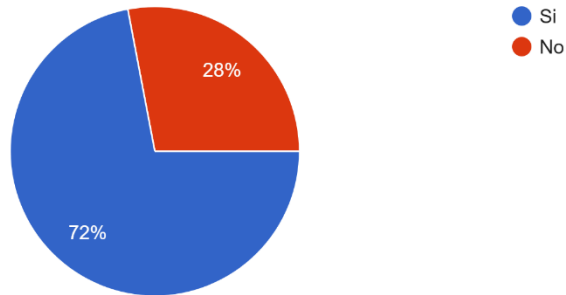
¿Crees que es importante que las mujeres estén informadas sobre los usos de los apellidos al casarse?

25 respuestas



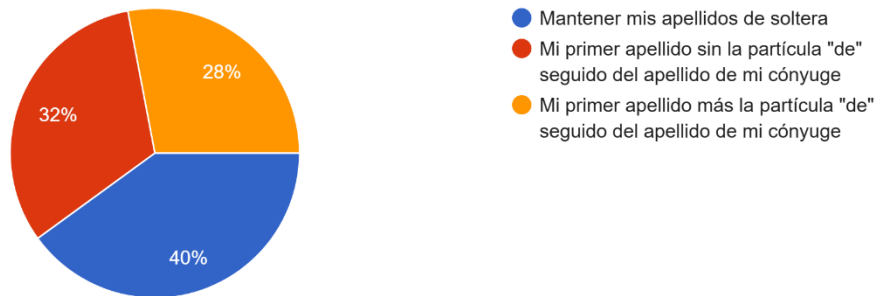
¿Has considerado alguna vez la posibilidad de cambiar tus apellidos al contraer matrimonio?

25 respuestas



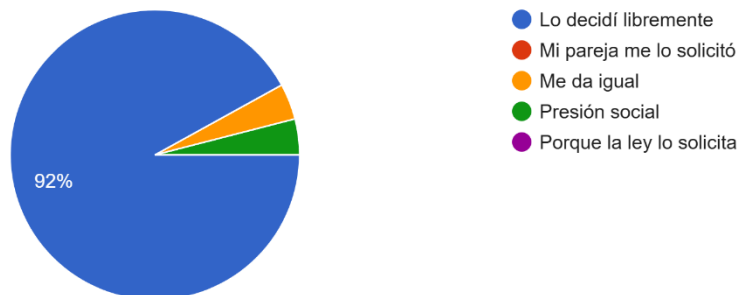
¿Si decidieras cambiar tus apellidos al contraer matrimonio cuál de las siguientes opciones elegirías?

25 respuestas



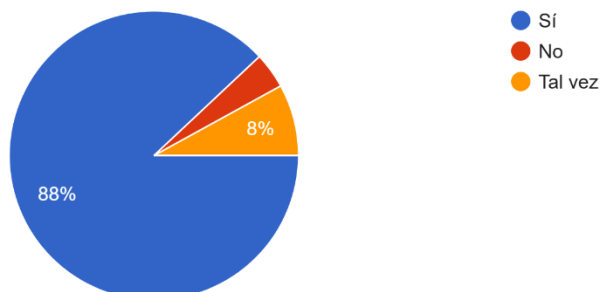
¿Por qué decidirías cambiar tu apellido?

25 respuestas



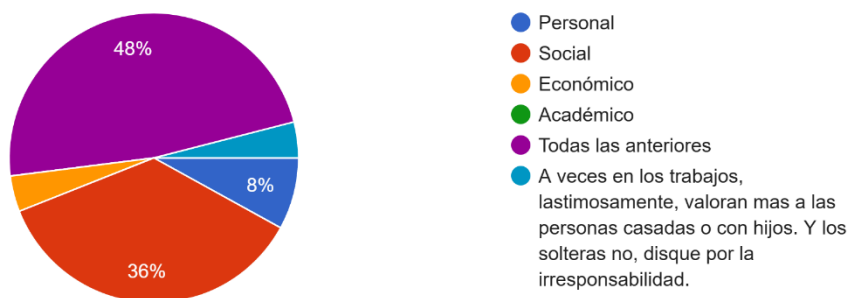
¿Crees que el uso de la partícula "de" en los apellidos de las mujeres casadas ha tenido o llegue a tener algún impacto en su vida?

25 respuestas



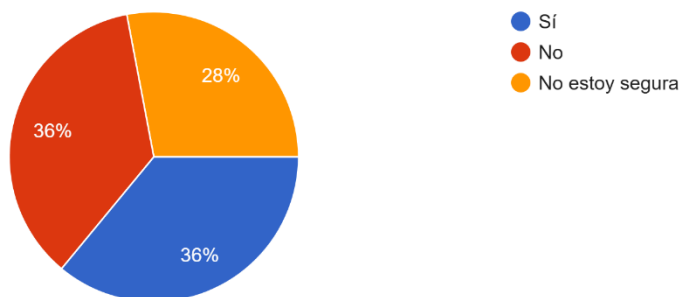
¿Qué tipo de impacto crees que provoca el uso de la partícula "de" en la vida de las mujeres?

25 respuestas



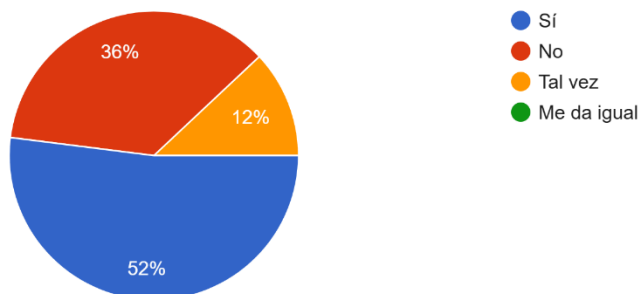
¿Crees que el uso de la partícula "de" en los apellidos de las mujeres impacta de manera negativa?

25 respuestas



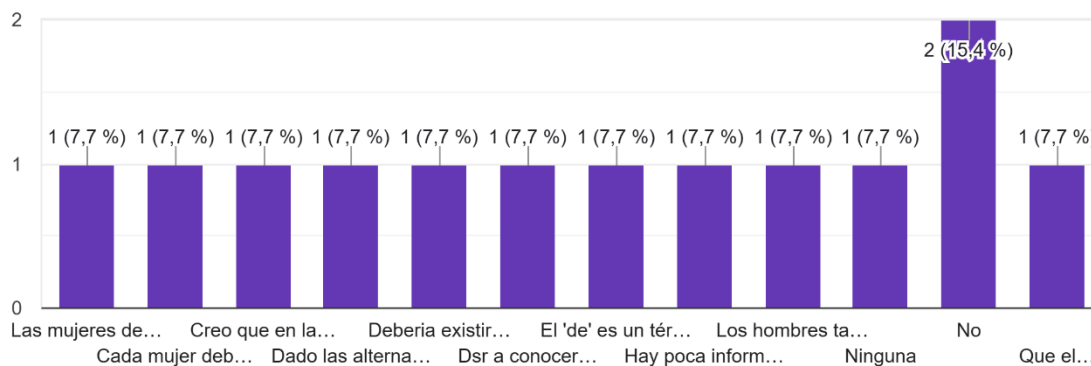
¿Consideras que el uso de la partícula "de" en el apellido tiene alguna implicación en términos de igualdad de género y derechos de las mujeres?

25 respuestas



¿Tienes algún comentario o sugerencia adicional sobre el tema de los apellidos y los derechos de las mujeres en El Salvador?

13 respuestas



B. Consentimiento entrevista y privacidad



Karen Violeta Aguirre Burgos

29 ago 2024, 17:50



Espero que este mensaje le encuentre bien. Mi nombre es Karen Aguirre y soy estudiante del Curso de Especialización Mecanismos de Protección de Derechos Humanos de las Mujeres desde la Perspectiva Interseccional en la Universidad de El Salvador. Me gustaría invitarle a participar en una entrevista virtual con mi persona sobre un tema de gran relevancia: El reconocimiento legal del nombre de las mujeres trans en El Salvador.

Reconozco que usted tiene un amplio conocimiento en este tema y su perspectiva sería invaluable para visibilizar los desafíos y las implicaciones que enfrentan las mujeres trans en relación con su identidad y autonomía, especialmente en un contexto donde el reconocimiento legal del nombre puede tener un impacto significativo en su vida diaria y acceso a derechos y servicios.

La información que comparta durante la entrevista será utilizada para la redacción de un artículo académico titulado "Resabios de derecho discriminatorio presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural con relación a los derechos de las mujeres en El Salvador". Quiero asegurarle que la información obtenida de su participación será empleada únicamente para la elaboración de artículo académico antes mencionado y solamente personal vinculado directamente a la misma tendrá la oportunidad de acceder a la información.

Me gustaría coordinar una fecha y hora que le sea conveniente para llevar a cabo esta entrevista. Le propongo de ser posible el martes 3 de septiembre hora: 5:00 pm.

Si tiene fecha u horario preferencial por favor hágamelo saber y estaré encantada de adaptarme a su disponibilidad.

Agradezco de antemano su disposición para participar y compartir sus valiosas experiencias y reflexiones sobre este importante tema.

Quedo atenta a su respuesta.

Saludos cordiales,

Karen Aguirre

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows

30 ago 2024, 11:42

Estimada, acuso de recibido y confirmo el día y la hora de la entrevista, por favor enviar el enlace de la reunión.

Saludos!



C. Formato de entrevista a especialista

-Introducción:

Buenas tardes, estimada XXX mi nombre es Karen Aguirre. Agradezco sinceramente su disposición para participar en esta entrevista y compartir sus experiencias sobre el reconocimiento legal del nombre de las mujeres trans en El Salvador.

El propósito de esta conversación es destacar la importancia de entrever los desafíos y las implicaciones que enfrentan las mujeres trans en relación con su identidad y autonomía, especialmente en un contexto donde el reconocimiento legal del nombre puede tener un impacto significativo en la vida diaria y acceso a derechos y servicios.

Quiero informarle que la información que comparta durante esta entrevista será utilizada para la redacción de un artículo académico para el Curso de Especialización Mecanismos de Protección de Derechos Humanos de las Mujeres desde la Perspectiva Interseccional impartida en la Universidad de El Salvador y que el nombre del artículo es **Resabios de derecho discriminatorio presentes en la ley del nombre de la persona natural con relación a los derechos de las mujeres en El Salvador.**

Y que el propósito de este artículo es contribuir al conocimiento académico y a la investigación en este tema específico por lo que su participación y sus aportes son fundamentales para enriquecer el contenido y entendimiento en el tema. Por lo que también quiero asegurarle que su privacidad y confidencialidad serán respetadas en todo momento, y cualquier dato personal será tratado de manera confidencial.

-Fase de preguntas (preguntas propuestas)

1. ¿En su criterio cuáles son los principales resabios de derecho discriminatorio presentes en la ley del nombre de la persona natural en El Salvador en relación con los derechos de las mujeres trans?

2. ¿Cómo afecta la falta de regulación específica para el cambio de nombre de mujeres trans en El Salvador a la identidad y autonomía?
3. ¿Qué implicaciones legales, sociales y económicas enfrentan las mujeres trans en El Salvador debido a la falta de reconocimiento legal de su nombre?
4. ¿Qué medidas considera necesarias para eliminar los resabios de discriminación en la ley del nombre y garantizar los derechos de las mujeres trans en cuanto al reconocimiento de su identidad de género?
5. ¿Cuál es la importancia de abordar de manera integral y respetuosa la identidad de género en la legislación salvadoreña para garantizar la igualdad de derechos para todas las personas, incluidas las mujeres trans?
6. ¿Qué experiencias o casos específicos destacaría que evidencien la necesidad de reformas en la ley del nombre para proteger y reconocer los derechos de las mujeres trans en El Salvador?
7. ¿Qué recomendaciones daría para avanzar hacia una legislación más inclusiva y respetuosa de la identidad de género en El Salvador, específicamente en lo que concierne al reconocimiento legal del nombre de las mujeres trans?

-Cierre:

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento por compartir sus reflexiones y experiencias, sus palabras contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y respetuosa de la diversidad de género.

Gracias por su participación.

